

**CANAL DEL SISTEMA INTERNO DE
INFORMACIÓN DEL GRUPO**

BOOST AIR

**POLITICA GENERAL Y DE
GESTION DE DENUNCIAS**

¿QUÉ ES EL CANAL DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (S.I.I.)?

El Canal del Sistema Interno de Información o Sistema de Información Interno (indistintamente, el SII) se establece para que los diferentes grupos de interés (empleados, colaboradores, clientes, proveedores y representantes de la sociedad en general) con los que Boost Air Group S.L. se relaciona puedan plantear preguntas relacionadas con el cumplimiento del Código Ético de Boost Air Group S.L. o presentar denuncias sobre posibles conductas irregulares que estén teniendo lugar en el seno de la compañía y que puedan suponer un incumplimiento del Código Ético y/o la posible comisión de un delito penal, incluida la violación de alguno de los derechos humanos reconocidos internacionalmente, todo ello de manera confidencial.

¿SE PUEDE RECURRIR AL CANAL SII PARA COMUNICAR INCIDENCIAS RELACIONADAS CON LA OPERATIVA O SEGURIDAD AERONAUTICA DE Boost Air Group S.L. O CON LA DE UN MEDIO DE PAGO?

EL CANAL SII NO ES UN SERVICIO DE ATENCIÓN DE INCIDENCIAS RELACIONADAS CON LA OPERATIVA O SEGURIDAD AERONAUTICA DE Boost Air Group S.L. O CON LA DE UN MEDIO DE PAGO.

NO UTILICE ESTE SITIO PARA COMUNICAR PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA OPERATIVA O SEGURIDAD OPERACIONAL. A ESOS EFECTOS, POR FAVOR, DIRIJA SUS COMUNICACIONES A: sms@gestair.com (GESTAIR AVIATION), A mroreportingsms@gestair.com (Boost Air Defence S.L.) Y/O A sms_gsm@gestair.com (GESTAIR AVIATION MALTA).

1. Política General del Sistema Interno de Información

1.1 Contexto y objetivos

La sociedad Boost Air Group S.L., sociedad dominante de las que conforman el Grupo Boost Air, en su voluntad de cumplir con la legislación vigente en cada momento, las recomendaciones de los poderes públicos, la responsabilidad social y el buen hacer corporativo, aprueba y suscribe la presente Política (en adelante, la “Política”), como requisito necesario para la implantación del Sistema Interno de Información y de los elementos que lo integran, entre ellos, la Política General del Sistema Interno de Información, la cual incorpora las garantías de protección a los informantes.

Numerosa normativa nacional e internacional se ha referido a los canales de comunicación o denuncias, exigiendo los siguientes requisitos:

- La organización debe alentar el reporte de buena fe de una sospecha, violación o debilidad en el sistema de cumplimiento;
- La información será tratada de forma confidencial, con el fin de proteger al informante;
- Se permite la denuncia anónima;

- Se deberá respetar los derechos del denunciante y denunciado;
- Se prohibirá la represalia al informante; y
- Se permitirá que el personal reciba asesoramiento técnico y profesional.

La presente Política cumple con los requerimientos normativos aplicables a Boost Air Group S.L., considerando la naturaleza, actividades y estructura del mismo, a efectos de prevención y gestión de posibles infracciones normativas, siendo de especial relevancia aquellas susceptibles de constituir infracciones administrativas o penales graves o muy graves.

Boost Air Group S.L., con el fin de cumplir con el objetivo para el que esta Política ha sido creada, se compromete a la adaptación de la misma al entorno social y a las modificaciones legislativas que se vayan produciendo, de manera que se garantice la efectividad de la misma.

1.2 Ámbito subjetivo

La presente Política de Boost Air Group S.L. incluye a:

- Miembros de los órganos de administración, directivos, empleados y colaboradores de Boost Air Group S.L.
- Empleados de proveedores, contratistas o subcontratistas.
- Todos aquellos terceros con los que Boost Air Group S.L. mantenga una relación profesional directa o indirectamente.
- Todos los sujetos incluidos en el apartado anterior están referidos a cualquiera de las filiales sobre las que, de forma directa o indirecta, Boost Air Group S.L. ejerce el control efectivo.
- Las sociedades sobre las que Boost Air Group S.L. tenga control, en los términos del artículo 42.1 del Código de Comercio, (las "Entidades del Grupo"), también se verán vinculadas por los principios éticos y normas establecidos en la presente Política.

Esta Política se aprueba con el fin de recoger los principios generales del Sistema Interno de Información, en la que se indica de forma clara cuál es el canal SII, la información que deberá ponerse a disposición de los denunciantes o informantes, los sujetos que podrán hacer uso del canal, las materias sobre las que denunciar, la protección de datos y los derechos y deberes de todas las personas involucradas en el proceso de investigación, entre otros.

1.3 Ámbito objetivo

Las comunicaciones, consultas y/o denuncias, de posibles incumplimientos realizadas a través del Canal SII se referirán a:

- En el caso de consultas: sobre el alcance y la aplicabilidad del Estatuto del Canal SII, el Código Ético del Grupo, de los Procedimientos laborales aplicables al Grupo Boost Air (Plan de Igualdad o Protocolo anti acoso), esta Política General del Canal SII o de su Procedimiento o de algún elemento del Programa de Compliance Penal del Grupo Boost Air en su conjunto;

- En el caso de denuncias sobre posibles incumplimientos del Sistema: se referirá a cualquier incumplimiento de los elementos del Código Ético del Grupo, de los Procedimientos laborales aplicables a Boost Air Group S.L. (Plan de Igualdad o Protocolo anti acoso) y en general a cualquier incumplimiento del Programa de Compliance Penal que comprende cualquier otra normativa interna NO OPERATIVA, así como las infracciones de cualquier normativa externa, legislación o regulación integrante del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación, incluyendo especialmente (pero no exclusivamente) las infracciones de naturaleza penal (con especial atención a las conductas corruptas) y de la normativa de defensa de la competencia, por su especial gravedad y por el compromiso específico que el Grupo asume respecto a su cumplimiento.
- En el caso de denuncias sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se entenderá por tales:
 - Toda acción u omisión que constituya una infracción del derecho de la Unión Europea, siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, en relación, entre otros, a:
 - Contratación pública.
 - Servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
 - Normas relativas a la comercialización y uso de productos sensibles y peligrosos o Seguridad del transporte.
 - Protección del medio ambiente.
 - Normas relativas a la protección y gestión de aguas y suelos o Protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear.
 - Seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales.
 - Salud pública.
 - Protección de los consumidores.
 - Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.
 - Actos que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.
 - Actos que incidan en el mercado interior, incluyendo:
 - Infracciones en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados o actos que infrinjan normas de impuesto de sociedades.
 - Prácticas para obtener ventajas fiscales.
 - Acciones y omisiones que constituyan una infracción penal o administrativa grave o muy grave.

Las previsiones de la presente Política resultarán igualmente de aplicación para las denuncias de Acoso que se tramitarán de acuerdo con su respectivo Protocolo de actuación ante el Acoso para la prevención y actuación en los casos de acoso y actos discriminatorios.

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Canal SII las materias que estén relacionadas exclusivamente con temas laborales sin que generen incumplimientos legales (como conflictos personales no constitutivos de acoso, hechos relacionados con promoción en el puesto de trabajo, condiciones de contratación etc.) o de las reclamaciones referentes a la seguridad operacional o la gestión ordinaria de los servicios prestados por el Grupo. Dichas consultas o reclamaciones deberán ser comunicadas a través de los canales habilitados para ello o tramitados por el cauce ordinario de la Compañía como la comunicación al superior jerárquico directo o la Dirección asignada para ello.

2. Responsabilidades

Materia / responsabilidad	Responsable
Definición y aprobación de la Política General del Sistema Interno de Información.	Órgano de administración de BOOST AIR GROUP, S.L.
Nombramiento, destitución o cese del Responsable del Sistema Interno de Información.	Órgano de administración de BOOST AIR GROUP, S.L.
Implantación del Sistema Interno de Información.	Órgano de administración de BOOST AIR GROUP, S.L.
Revisión y propuesta de modificación del Estatuto del Sistema Interno de Información.	Responsable del Sistema Interno de Información – Compliance Officer.
Revisión y propuesta de modificación de la Política General del Sistema Interno de Información y del Procedimiento de Gestión de Comunicaciones.	Responsable del Sistema Interno de Información – Compliance Officer.
Mantenimiento y actualización de la documentación asociada al Sistema Interno de Información y a la normativa aplicable.	Responsable de la función de Asesoría Jurídica, miembros de la Oficina de Control Interno (OCI) y Recursos Humanos, en el ámbito de sus respectivas funciones.
Ejecución de las tareas previstas en la presente Política y en el Procedimiento de Gestión de Comunicaciones.	Miembros de los órganos de administración, directivos, responsables, empleados y demás personas vinculadas a BOOST AIR GROUP, S.L. o a las sociedades integradas o adheridas al Sistema, así como terceros que mantengan relación profesional o comercial con ellas, en la medida que les resulte aplicable.

3. Definición de Denuncia

La denuncia se define como una inquietud comunicada de buena fe y conscientemente por un empleado o tercera parte identificado en cualquiera de los medios de que dispone Boost Air Group S.L y relacionado con temas de contabilidad, finanzas, corrupción, prácticas anticompetitivas, divulgación de información confidencial, conflictos de interés, seguridad del producto, procesos o trabajadores, calidad, acoso o cualquier otra práctica contraria a la normativa de aplicación, así como sobre el Código Ético del Grupo y al resto de políticas internas, así como a las dudas, mejoras o diferencias de interpretación de este último documento.

Si las denuncias se refieren a diferencias de opinión profesional en la llevanza organizativa u operativa de algún área del negocio y no tuvieran implicación ética alguna, se remitirán al responsable del departamento correspondiente.

Las denuncias que se refieran a deficiencias de productos o servicios por parte de clientes o usuarios se remitirán a Atención al Cliente para su gestión, acusando recibo.

4. Principios básicos

Los Órganos de Administración, la dirección y el Responsable del Sistema Interno de Información de Boost Air Grupo manifiestan que el Canal SII está basado en los siguientes principios, garantías y derechos:

- Principio de buena fe. Todos los integrantes de Boost Air Group y todas las terceras partes que mantengan relaciones comerciales con Boost Air Group deben actuar de buena fe y no hacer acusaciones falsas al manifestar sus inquietudes. La buena fe consiste en dar información sin malicia, sin considerar el beneficio personal y considerando la información veraz de forma razonable y con los medios de que dispone. El denunciante que deliberadamente haga declaraciones falsas o engañosas o de mala fe, podrá ser objeto de acciones disciplinarias de conformidad con la legislación vigente.
- Confidencialidad. Se adoptarán las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a todas las personas afectadas por la información suministrada en las denuncias. Todos los intervinientes deberán guardar confidencialidad de la información relativa a la denuncia a la que accedan. En especial, en el caso de denuncias no anónimas, la identidad del denunciante deberá mantenerse confidencial en todas las etapas del proceso de investigación y resolución de la denuncia, por lo que no se divulgará a terceros ni, por tanto, a la persona denunciada, ni tampoco a los mandos directivos del denunciante. Sin perjuicio de lo anterior, los datos del denunciante y del resto de intervinientes podrán ser objeto de comunicación a los Juzgados o Tribunales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y demás autoridades competentes cuando resulte necesario para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan como consecuencia de las investigaciones llevadas a cabo con motivo de las denuncias formuladas.

- Derecho a la protección contra represalias, Boost Air Group no tomará, ni permitirá que se tomen, represalias de ningún tipo contra las personas que efectúen las denuncias o comunicaciones que hayan sido remitidas al Canal SII de buena fe, ni contra las personas afectadas por las mismas, y adoptará las medidas disciplinarias que procedan para evitarlo, de acuerdo con el Sistema Disciplinario. En este sentido, los informantes estarán protegidos contra cualquier tipo de extorsión, discriminación o penalización por las denuncias realizadas. Esta protección de los informantes operará siempre y cuando los mismos actúen de buena fe y sin perjuicio de la adopción de las medidas que el Grupo considere oportunas ante denuncias intencionadamente falsas o formuladas de mala fe. En ningún caso la protección al informante garantiza su inmunidad frente a cualquier infracción en la que esté implicado y que se ponga de manifiesto en su denuncia o en la posterior investigación de la misma. Se considera que el informante actúa de buena fe cuando su denuncia se realiza conforme a lo dispuesto por el Procedimiento del Canal SII y está basada en indicios de los que razonablemente pudiera desprenderse la existencia de una infracción y/o cualquier otra materia bajo el ámbito de aplicación de esta Política.
- Derecho a ser informado de la resolución (o archivo, en su caso) de la comunicación. El informante recibirá acuse de recibo de su denuncia en el plazo de 7 días naturales, así como de la resolución de la misma dentro de los plazos máximos establecidos en la Ley.
- Derecho al honor, a la presunción de inocencia y de defensa. El derecho al honor de las personas es una de las máximas de actuación de Boost Air Group. Pondrá la mayor atención en velar por tales derechos, garantizando los derechos de las personas denunciadas a defenderse de cualesquiera acusaciones que se dirigieran contra él con las máximas garantías legales. Para ello, el denunciante podrá aportar los datos y documentos que estime convenientes y será informado de la admisión, en su caso, y la resolución de la denuncia presentada. Por su parte, el denunciado, será informado de los hechos que se le atribuyen, podrá declarar para defenderse de los mismos y aportar la prueba que estime conveniente para poder ejercer su derecho de defensa.

5. Canal SII. GESTION DE DENUNCIAS

Las diferentes opciones de configuración del Canal SII, permitirán:

- Comunicación presencial: El denunciante podrá hacer la solicitud para presentar la denuncia de forma presencial, que será atendida en el plazo máximo de 7 días.
- Comunicación a través del canal electrónico en la web corporativa: El denunciante podrá presentar denuncias mediante grabación de voz, así como a través del formulario de presentación escrito del canal electrónico implantado en el Boost Air Group S.L.

En este sentido, el canal electrónico implantado en Boost Air Group se encuentra accesible a todos los integrantes del Boost Air Group S.L. y a las terceras partes (con el alcance establecido en el ámbito subjetivo) a través de su página web:

<https://whistleblowersoftware.com/secure/canaldenuncias-boostair>

El Canal SII electrónico se desarrolla a través de una herramienta externa con el fin de garantizar la confidencialidad y la seguridad de la información, siendo el administrador de la aplicación el Responsable del Sistema Interno de Información (Compliance Officer, con el soporte del personal de la OCI). Dicha herramienta permite la presentación de denuncias anónimas.

El Canal Ético de Boost Air Group S.L. establece mecanismos para garantizar la comunicación con el informante a lo largo del proceso de investigación de su denuncia.

En aquellos casos en que las comunicaciones sean remitidas por canales de denuncia que no sean los establecidos en la presente Política o sean dirigidos a miembros del personal no responsable de su tratamiento, estos empleados siendo conocedores de sus obligaciones de confidencialidad, la remitirán inmediatamente al Responsable del Sistema Interno de Información.

Además, los potenciales informantes también podrán denunciar o comunicar las infracciones incluidas en el ámbito material del Canal SII a la Autoridad Independiente de Protección del Informante y a las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, a través de sus respectivos canales habilitados para estos efectos.

Las denuncias recibidas a través del Canal SII incluirán, como mínimo, la siguiente información requerida:

- ✓ Aceptación de las condiciones de uso del servicio
- ✓ Motivo de la denuncia
- ✓ Fecha de los hechos
- ✓ Continuación de la producción de los hechos denunciados
- ✓ Descripción de la denuncia
- ✓ Comunicación anónima/no anónima

Además de los campos obligatorios descritos, el Canal SII incluye la posibilidad de completar los siguientes:

- ✓ Personas implicadas en el hecho
- ✓ Informantes (a rellenar, salvo caso de denuncia anónima)
- ✓ Archivos adjuntos

El Canal SII requiere la implantación de medidas de seguridad oportunas que garanticen la protección de los datos personales, la confidencialidad del denunciante y el acceso único por personas autorizadas.

6. POLÍTICA DE PRIVACIDAD DEL CANAL SII INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PRIVACIDAD

Le informamos, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, que **BOOST AIR GROUP, S.L.**, con domicilio social en Paseo de la Castellana 15 – planta 6ª, 28046 Madrid, tratará sus datos personales para gestionar las comunicaciones recibidas a través del Canal del Sistema Interno de Información, conforme a la **Ley 2/2023, de 20 de febrero**, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Epígrafe	Información básica
Responsable del tratamiento	BOOST AIR GROUP, S.L.
Corresponsabilidad del tratamiento	Cuando la comunicación afecte a una empresa concreta del grupo, dicha sociedad podrá tratar los datos necesarios en su propio ámbito de responsabilidad. Cuando BOOST AIR GROUP, S.L. y la sociedad afectada determinen conjuntamente los fines y medios del tratamiento, actuarán como corresponsables, conforme al correspondiente acuerdo de corresponsabilidad.
Finalidad	Gestionar las comunicaciones recibidas a través del Canal SII.
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal o de interés público según proceda.
Destinatarios	Podrán acceder a los datos las personas autorizadas para la gestión e investigación de las comunicaciones. Con carácter general, no se prevén transferencias internacionales fuera del Espacio Económico Europeo.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad.
Procedencia	Los datos pueden proceder de la persona informante, de la comunicación remitida y de la investigación interna asociada.
Información adicional	Puede consultar información adicional sobre protección de datos en la pestaña correspondiente del Canal SII.
